

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Fisioterapia del Tórax por la Universidad Autónoma de Barcelona

**Universidad/des:** Universidad Autónoma de Barcelona

**Centro/s:**

- Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia Gimbernat (SANT CUGAT DEL VALLÈS)

**Rama:** Ciencias de la Salud

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias de la Salud de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos. La universidad informa sobre el centro responsable, la oferta de nuevo ingreso, la modalidad de impartición y tiene aprobada una normativa académica que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

### Justificación

La necesidad del título se justifica adecuadamente en términos clínicos/epidemiológicos. La demanda potencial se justifica en base a datos de cursos realizados previamente y por el interés que muestran diversas sociedades científicas de Cataluña y el Departamento de Salud de la Generalitat. Se aporta información sobre la empleabilidad de los futuros egresados.

El interés académico se justifica adecuadamente aportando una detallada revisión de la situación a nivel nacional, se aportan las titulaciones relevantes, que son pocas, pero que pueden ser, por tanto, un punto fuerte en la titulación en cuanto a novedad de la propuesta. Cabe destacar el análisis realizado tanto de referentes nacionales como internacionales en el cual se han explicitado los aspectos de estos referentes que han servido de inspiración para el diseño del máster. Por otro lado, se ha llevado a cabo un buen trabajo en cuanto a consulta con expertos externos, comisiones de trabajo y reuniones de especialistas en sociedades científicas.

Finalmente, se aporta información de las líneas de investigación relacionadas con el ámbito del máster en las que está implicado el centro.

### Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a

su formulación, como a la estructura, contenido y nivel académico.

#### Acceso y admisión de estudiantes

La institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes, los mecanismos de información previa a la matriculación, los procedimientos de soporte y orientación a los estudiantes. Aporta también la normativa sobre la transferencia y reconocimiento de créditos.

#### Planificación de las enseñanzas

La información sobre la Planificación de la titulación se considera favorable en relación a la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título y en relación a la coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias. Además la institución informa de la planificación temporal y dedicación de los estudiantes, los mecanismos de coordinación docente y las acciones de movilidad.

#### Personal académico

El profesorado es suficiente y pertinente en relación a las características del título y al número de estudiantes. La institución informa del personal de soporte disponible. Se aporta la previsión y justificación del personal para aumentar tanto el número de doctores como de acreditados así como las líneas de investigación. Esta previsión será objeto de seguimiento para comprobar que el profesorado es el suficiente para la supervisión de las prácticas y TFM.

#### Recursos materiales y servicios

La institución informa sobre los recursos materiales y servicios en la universidad y entidades colaboradoras.

#### Resultados previstos

La justificación de los resultados previstos, por lo que se refiere a sus valores cuantitativos, es adecuada, así como el enfoque de la universidad para valorar el progreso y resultados de aprendizaje de los estudiantes.

## Sistema de garantía de la calidad

La Universidad informa del sistema de garantía interna de la calidad previsto para la titulación.

### Calendario de implantación

El calendario de implantación es adecuado en lo que se refiere al cronograma de implantación, así como la especificación de las enseñanzas que se extinguen por la implantación del título propuesto.

A modo de síntesis, se presentan a continuación aquellos aspectos que se tienen que implantar obligatoriamente en el título en el momento de su inicio, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Asimismo, se ofrece a la Institución una serie de propuestas de mejora que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura.

#### **Aspectos a implantar obligatoriamente en el título en el momento de su inicio:**

Reflejar en el informe de seguimiento anual el cumplimiento de la previsión sobre el aumento del profesorado doctor y acreditado.

Reflejar en el informe de seguimiento anual si es adecuado el número de profesorado para el seguimiento y supervisión de las prácticas y TFM.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias de la Salud

Dra. Rosa Maria Martí i Laborda

Barcelona, 07/03/2013